



## Resolución Directoral Nacional N° 058-2009-BNP

Lima, 10 MAR. 2009

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTO;** el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora Magda Victoria Grande Alanya, en contra de la Resolución Directoral Nacional N° 295-2008-BNP, de fecha 24 de diciembre de 2008; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales le facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 032-2008-BNP, de fecha 14 de febrero de 2008, se dio por concluida la designación de la Licenciada Magda Victoria Grande Alanya en el cargo de Directora General de la Hemeroteca Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 295-2008-BNP, de fecha 24 de diciembre de 2008, se sancionó con amonestación escrita a la servidora mencionada en el párrafo anterior, por haber omitido presentar su declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas al cese de las funciones en el cargo de Directora General de la oficina antes citada;

Que, mediante recurso de apelación de fecha 21 de enero de 2009, la servidora Magda Victoria Grande Alanya, señala que cumplió con presentar su declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas, la misma que fue recepcionada sin observaciones; indicando que el formulario suscrito correspondía a la declaración periódica y no a la de cese; por lo tanto, la Dirección General de la Oficina de Administración tenía el deber de informarle;

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 2° de la Ley N° 27482, Ley que Regula la Publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, están obligados a presentar declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas los funcionarios o directores generales que ejerzan cargos de confianza en los Organismos Descentralizados Autónomos;

Que, sobre el particular, el literal b) del artículo 7° del Reglamento de la Ley que Regula la Publicación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, señala que en el caso del obligado que cesa en su gestión, cargo o labor, la presentación de la Declaración Jurada de



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 058-2009-BNP (Cont.)**

Ingresos y de Bienes y Rentas deberá producirse dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha en que se cesó en dicha gestión, cargo o labor;

Que, el literal a) del artículo 9° del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, señala que los obligados que incumplan con presentar la declaración jurada de ingresos, de bienes y rentas, en los plazos establecidos en el artículo 7° del Reglamento, estarán sujetos a las sanciones dispuestas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en ese sentido, el plazo para que la servidora Magda Victoria Grande Alanya presente su declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas al cese de las funciones en el cargo de Directora General de la Hemeroteca Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, culminaba el día 26 de febrero de 2008;

Que, los argumentos expuestos en el recurso de apelación interpuesto por la servidora Magda Victoria Grande Alanya no han acreditado que la servidora haya cumplido con presentar su declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas correspondiente al cese de las funciones en el cargo de Directora General de la Hemeroteca Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; y

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas; y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora de la Biblioteca Nacional del Perú **Magda Victoria Grande Alanya**, en contra de la Resolución Directoral Nacional N° 295-2008-BNP de fecha 24 de diciembre de 2008, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*h. u.*

**HUGO NEIRA SAMANEZ**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú